

d) Supresión asimismo de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Segovia y creación de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de marzo de 1969 por la que se adquiere en el ejercicio del derecho de tanteo dos ángeles de madera policromada, valorados en pesetas 900.000, cuya exportación fué solicitada por don Félix Llorente del Amo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Félix Llorente del Amo, con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún dos tallas de madera policromada, de su propiedad, que representan dos ángeles de 0,98 metros de altura, y que valora en 950.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, con fecha 12 de febrero próximo pasado, elevó propuesta según acuerdo adoptado por unanimidad, a fin de que fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre las citadas piezas, ya que se trata de valiosos ejemplares de escultura flamenca del siglo XV, muy escasos en España, y que presentan la singularidad de estar firmados en el dorso, con el dibujo de uso (mazo y martillo) y la inscripción «Tidanen Maes Bruxias». Es artista conocido documentalmente como escultor y constructor o maestro de obras entre 1434 y 1448, en Gante, constando su intervención en la edificación o adorno del Ayuntamiento de Brujas;

Resultando, que habiendo sido concedido al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, manifestó que por tratarse de una adquisición para el Museo Nacional del Prado le complacía hacer una reducción de 50.000 pesetas en el precio de las piezas.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses,

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de novecientas mil pesetas (900.000), y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose cumplido en este expediente todas las formalidades establecidas por la Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo establecido en el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se adquieran, con destino a una de las salas de Primitivos Flamencos del Museo Nacional del Prado, dos tallas de madera policromada del siglo XV de estilo flamenco, que representan dos ángeles de 0,98 metros de altura.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de novecientas mil pesetas (900.000), que se abonarán al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el programa, regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de Fisioterapia a los Practicantes que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), así como con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el programa, regulando los exámenes de aptitud profesional para la concesión del diploma de la especialidad de Fisioterapia a los Practicantes que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del Decreto de 18 de marzo de 1964, que a continuación se indica:

TEMAS

1. Inervación y vascularización del miembro superior.—El plexo braquial.
2. Inervación y vascularización del miembro inferior.—El plexo lumbosacro.
3. Tórax y abdomen.—Músculos torácicos y abdominales.
4. Valoración articular y muscular.—Generalidades.—Técnicas.
5. Valoración articular y muscular del miembro superior.
6. Valoración articular y muscular del miembro inferior.
7. Movimiento del raquis.
8. Estudio de la marcha.
9. Fisiología muscular.—Tono muscular.
10. Fisiología de los nervios periféricos.—Excitación y conducción.
11. Fisiología de la respiración.—Mecánica ventilatoria.
12. Kinesiterapia: definición, historia.—El espectro kinético. Técnicas fisioterapias de la relajación.
13. La movillización: clasificación.—Técnicas.
14. La actitud y la postura.—Técnicas de gimnasia correctiva.
15. Mecanoterapia.—Utilaje para la suspensión y la poleoterapia.
16. Infrasonidos y ultrasonidos.—Técnicas.
17. El masaje.—Su importancia.—Bases físicas.—Clasificación metódica.
18. Efectos fisiológicos del masaje.
19. Indicaciones y contraindicaciones del masaje.
20. Técnica general.—Técnicas especiales: la reflexoterapia.
21. Electroterapia en medicina.—Unidades y aparatos eléctricos.
22. Peligros y accidentes de la electricidad.
23. Electroterapia con corrientes galvánicas y variables.
24. Radiaciones infrarroja y ultravioleta.—Técnica.—Indicaciones y contraindicaciones.
25. Corrientes de alta frecuencia.—Técnica.—Indicaciones y contraindicaciones.
26. Helioterapia.
27. Hidroterapia.—Agua caliente y fría.—Efectos sobre el organismo.—Indicaciones y contraindicaciones.
28. Técnicas generales y especiales de la hidroterapia.
29. Quemaduras y congelaciones.—Cicatrices de las heridas. Fisioterapia.
30. Fisioterapia de los traumatismos musculares y tendinosos.
31. Recuperación funcional de los fracturados durante y después del período de consolidación.
32. Tratamiento kinesiterápico de la retracción isquémica de Volkman.
33. Artritis y artrosis.—Fisioterapia.
34. Rigideces y anquilosis.—Fisioterapia.
35. Fisioterapia del tortícolis y afecciones quirúrgicas de los músculos del cuello.
36. Gimnasia de la escoliosis.
37. Rehabilitación de los traumatismos del miembro superior.
38. Rehabilitación de los traumatismos del miembro inferior.
39. Paraplejias y postraumáticas.—Su rehabilitación.
40. Conceptos de prótesis y férulas.—Tipos de miembro superior e inferior.
41. Férulas y sus aplicaciones.—Principios fundamentales de una férula, tipos.
42. Corssets.—Principios generales de un corset.—Tipos.
43. Rehabilitación en la poliomielitis.
44. Rehabilitación de hemipléjico.
45. Rehabilitación en la parálisis cerebral.
46. Rehabilitación respiratoria.—En los toracotomizados.—En las afecciones respiratorias.
47. Rehabilitación de la lumbociática.—Rehabilitación de la cervicocartrosis.
48. Rehabilitación del enfermo urinario.